



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225230054111

Fecha: 17-01-2022

20225230054111

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

523

Señores

CONSORCIO TORRE ALIANZA

Ing. Nelson Antolínez

Director de Obra

Carrera 15 No 82 – 65 Oficina 302

Tel. 7445656

Asunto: Respuesta Radicado No 20175210035432 de fecha 29/03/2017 con SDQS No 633732017

Ref.: Permiso para Trabajos Nocturnos o en Horario Excepcional

Cordial Saludo:

Con relación al trámite a seguir para la solicitud de trabajos Nocturnos o en horario excepcional es importante tener en cuenta lo siguiente:

Según lo anterior, en primera medida respecto al tema de emisión de ruido, la Alcaldía Local de Chapinero se permite indicarle que se debe tener en cuenta lo especificado en el Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio de Ambiente en su Artículo 1, el Capítulo quinto en especial en lo plasmado en los Artículos 42 y 46 los cuales rezan:

“ARTICULO 1o. CONTENIDO Y OBJETO. El presente Decreto contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire, generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica. (...)

(...) CAPITULO V. DE LA GENERACION Y EMISION DE RUIDO

ARTICULO 42. Control a emisiones de ruidos. Están sujetos a restricciones y control todas las emisiones, sean continuas, fluctuantes, transitorias o de impacto. (...)

(...) ARTICULO 46. Horarios de ruido permisible. Las autoridades ambientales competentes fijarán horarios y condiciones para la emisión de ruido permisible en los distintos sectores definidos por el artículo 15 de este decreto. (...)

Por otro lado, la normatividad definida en Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” establece lo siguiente:

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GDI - GPD – F042
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6.4. Funciones de los Municipios y Distritos. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores:

e) Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, permisos de policía para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos que impliquen la emisión de ruido que supere excepcionalmente los estándares vigentes o que se efectúen en horarios distintos a los establecidos;" (Subrayado fuera de texto).

"ARTÍCULO 2.2.5.1.5.15. Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente.

Aún si mediere permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, este deberá suspenderlo cuando medie queja de al menos dos (2) personas.

Parágrafo. Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 10 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes." (Subrayado fuera de texto).

"ARTÍCULO 2.2.5.1.7.17. Permisos de emisión de ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía.

El permiso de que trata este artículo tendrá vigencia por el tiempo de duración de la actividad o trabajo correspondiente, su término se indicará en el acto de su otorgamiento, y procederá para la celebración de actos culturales, políticos o religiosos; la realización de espectáculos públicos o la ejecución de trabajos u obras que adelanten las entidades públicas o los particulares. El otorgamiento del permiso de que trata este artículo se hará en el mismo acto que autorice la actividad generadora del ruido y en él se establecerán las condiciones y términos en que el permiso se concede.

No podrá concederse permiso para la realización de actividades que emitan ruido al medio ambiente en los Sectores A, o de tranquilidad y silencio, de que trata el artículo 2.2.5.1.2.13., salvo para la construcción de obras." (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a la normatividad señalada, para otorgar un permiso solicitado, es necesario conocer la duración de las actividades, y el lugar de ejecución de las mismas, no obstante es preciso e importante señalar que los trabajos públicos urgentes valorados por la entidad ejecutada no requieren permiso de la autoridad competente, siempre y cuando cumplan con dicha condición señalada en el parágrafo del artículo 2.2.5.1.5.15 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 10 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes." (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, frente al permiso de trabajos nocturnos es necesario que se anexe lo siguiente:

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GDI - GPD – F042
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

10



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230054111
Fecha: 17-01-2022
20225230054111

Por último, teniendo en cuenta los términos del artículo 17 de la ley 1437 de 2011, adicionado por la ley 1755 de 2015, es importante tener en cuenta que para poder dar respuesta positiva o negativa a una próxima solicitud ya sea de ampliación o de un nuevo permiso por cambio de actividad u horario, se hace necesario y en el marco de la normatividad, adjuntar la siguiente información adicional:

1. Establecer temporalidad de la ejecución de las actividades con el horario solicitado, ya que es indispensable definir la fecha de inicio y fecha de terminación de dichos trabajos, así como también el horario específico.
2. Identificar claramente qué tipo de proceso constructivo se ejecutará dentro del horario y periodo solicitado.
3. Soporte técnico del especialista correspondiente que indique la necesidad de los trabajos en horario adicional o cambio de horario.
4. Copia de la Licencia de Construcción donde se evidencie que la misma se encuentra vigente
5. Si los trabajos se realizarán están dentro de la franja de horario nocturno (entre las 6 pm a las 8 am) es indispensable adjuntar a la solicitud el Consolidado de Obras de Infraestructura COI, mediante el cual la Secretaria de Movilidad Aprueba el respectivo Plan de Manejo de Transito nocturno PMT.
6. Es indispensable que dichas solicitudes sean enviadas con por lo menos quince (15) días antes del inicio de las labores, para que este despacho pueda dar respuesta oportuna o se pueda solicitar documentación faltante.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero.

Proyectó: Maricela Palacio Rodriguez – Arquitecta de Apoyo
Aprobó: John Alexander Carillo Pallares – Profesional Especializado 222 24

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC
Alcaldía Local de Chapinero

FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Atendiendo el hecho de que la dirección y/o datos aportados para dar respuesta a la solicitud no fueron suficientes y la empresa de concreto no pudo hacer entrega efectiva del documento, con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo prescrito en el artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo 09 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

28 ENE 2022

Constancia de fijación. Hoy: 28 ENE 2022 se fija la presente constancia, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en el lugar visible de la Alcaldía Local de Chapinero, por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija el 04 FEB 2022 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p. m.).